



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
DECRETO N° 5057-S/2021.-
EXPTE. N° 721-214/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido el Adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia del 30% sobre la categoría de ingreso a favor del Dr. Abel Adrián Ceballos, CUIL 20-27097044-4, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, y Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la Unidad de Organización R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir del 16 de junio de 2020.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Dr. Abel Adrián Ceballos, correspondiente al 30% sobre la categoría de ingreso, a partir del 16 de junio de 2020 a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213 que a continuación se indica:

EJERCICIO 2021:

La partida de Gastos en Personal, asignada, a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson".-

EJERCICIOS ANTERIORES: (Periodo no consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 "para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica. -

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 572-SEP/2023.-
EXPTE. N° 721-214/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2023.-
EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 2° del Decreto N° 5057-S-2021 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2023 - Ley N° 6325.-

ARTÍCULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 5057-S-2021 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher

Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 6640-S/2022.-
EXPTE. N° 715-709/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SEP. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2022 Ley N° 6256, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
TRANSFERASE
DESDE U. de O. R1 MINISTERIO DE SALUD

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A	1

Agrup. Prof.
Escalafón Prof.
Ley N° 4418
TOTAL

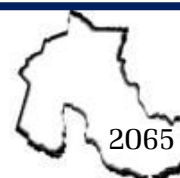
1

A:
U. de O.: R 6-01-03 HOSPITAL MATERNO INFANTIL DR. HECTOR QUINTANA

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A	1

Agrup. Prof.
Escalafón Prof.
Ley N° 4418
TOTAL

1

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
TRANSFERASE
DESDE U. de O.: R 6-01-03


HOSPITAL MATERNO INFANTIL DR. HECTOR QUINTANA

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A(j-2)	1
Agrup. Prof.	
Escalafón Prof.	
Ley N° 4418	
TOTAL	1

A:

U. de O.: R 6-01-25 HOSPITAL "SAN ISIDRO LABRADOR"

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A(j-2)	1
Agrup. Prof.	
Escalafón Prof.	
Ley N° 4418	
TOTAL	1

ARTÍCULO 2°.- Transfírase el cargo y persona del Dr. Hugo Omar Alfaro, CUIL N° 20-25403191-8, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital "Materno Infantil Dr. Héctor Quintana", a la U. de O: R6-01-25 Hospital "San Isidro Labrador", a partir de la fecha del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022

La partida de "Gastos en Personal" asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-03 Hospital "Materno Infantil Dr. Héctor Quintana" y U. de O.: R6-01-25 Hospital "San Isidro Labrador".-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a s efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7930-S/2023.-**EXPT.E. N° 715-2794/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-2794/2021, caratulado "RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR CIRCUITO CERRADO A FAVOR DE LA SRA. NAVARRO MARIANA NELIDA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, - Ejercicio 2.023- Ley N° 6.325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7996-S/2023.-**EXPT.E. N° 761-20049/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase la Resolución Interna N° 081-ISJ-D-2021, y su modificatoria Resolución N° 360-ISJ-D-2022, emitidas por el Directorio del Instituto de Seguros de Jujuy, en fechas 14 de abril del 2021 y 09 de noviembre del 2022, respectivamente, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

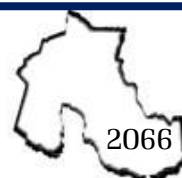
ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, que a continuación se indica:

TOTAL EROGACIONES**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

EROGACIONES CORRIENTES

PERSONAL**FINANCIAMIENTO NETO****AMORTIZACIÓN DE DEUDAS-ISJ SALUD**

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -



Junio, 26 de 2023.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8043-S/2023.-

EXPTE. N° 716-489/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2023 Ley N° 6325, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque

SUPRIMASE:

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
E	1
Agrup. Prof.	
Escalafón Prof.	
Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418	
TOTAL	1

CREASE:

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A	1
Agrup. Prof.	
Escalafón Prof.	
Ley N° 4135 Modif. Ley N° 4418	
TOTAL	1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designado en carácter de interino al Odontólogo Pablo Sebastián Bosco, CUL N° 20-30268678-6, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 modif. Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir del 17 de septiembre del 2019, y hasta tanto se efectúe el correspondiente llamado a concurso.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2023.-

La partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-04 Hospital San Roque.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no Consolidado)

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0: Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Haciendas y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8046-S/2023.-

EXPTE. N° 713-930/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 713-930/2020, caratulado "REF: SOL. DE ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A FAVOR DE DAVILA OSCAR RAMON.", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.023- Ley N° 6.325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

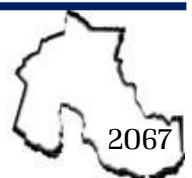
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8048-S/2023.-

EXPTE. N° 715-1528/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-1528/2020, caratulado "S/TRAMITE DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A PEDIDO DE LA DRA. LUISA FABIANA MENDEZ.", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.023- Ley N° 6.325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8052-S/2023.-

EXPTE. N° 715-1198/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Licenciada en Enfermería Sonia Anita Carrazana, CUIL N° 27-24169691-5, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderán con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.023, Ley N° 6325, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2.023:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, la partida de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8062-S/2023.-

EXPTE. N° 715-457/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Adecuase a la Licenciada en Enfermería RAMOS CARMEN JULIA, CUIL 27-33960094-0, al cargo Categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las Partidas Presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2023, Ley N° 6325 que a continuación se indica:

Ejercicio 2023 - Ley N° 6325:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", la partida de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8130-S/2023.-

EXPTE. N° 728-249/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

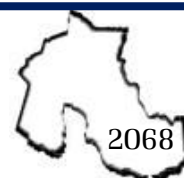
DECRETA.

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Lic. Ignacia Arana, CUIL 27-16682594-1, al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario", a partir de la emisión del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2023

La Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-16 Hospital Nuestra Señora del Rosario, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-



Junio, 26 de 2023.-

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-**ARTICULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR**DECRETO N° 8175-S/2023.-****EXPTE. N° 744-33/2012.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA.****ARTICULO 1°.-** Déjase sin efecto el Decreto N° 3772-S-2021, de fecha 02 de agosto de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-**ARTICULO 2°.-** Adecúase a la Licenciada en Enfermería Adriana Vilma Catacata, CUIL 27-20847789-2, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-07 Dirección Provincial del Sistema de Asistencia Médico de Emergencia SAME 107, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-**ARTICULO 3°.-** La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria que prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325:**EJERCICIO 2023:**

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización: R6-07 Dirección Provincial SAME 107, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-**ARTICULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR**DECRETO N° 8183-S/2023.-****EXPTE. N° 727-188/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA.****ARTICULO 1°.-** Adecúase a la Licenciada en Enfermería Haydee Lorena Gutiérrez, CUIL 27-29190468-3, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R6-01-15 Hospital General Manuel Belgrano, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestarias que prevé Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.023, Ley N° 6325, que a continuación se indica:**EJERCICIO 2023:**

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización: "R6-01-15" Hospital General Manuel Belgrano, la Partida de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomara fondos de la Partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-**ARTICULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado Y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR**DECRETO N° 8185-S/2023.-****EXPTE. N° 780-426/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA.****ARTICULO 1°.-** Promuévase a partir del 01 de enero de 2023, a la Sra. Gutiérrez, María Irma, CUIL N° 27-14373928-2, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, personal de planta permanente de la Unidad de Organización R8-03 Dirección Provincial de Capital Humano, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502, y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:**EJERCICIO 2023:**

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6325 -Ejercicio 2023-, para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización "R8-03" Dirección Provincial de Capital Humano, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando créditos de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTICULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

Junio, 26 de 2023.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen Razón Fiscalía de Estado y el Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para su conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 000189-MS/2023.-**EXPTE. N° 1415-350/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUN. 2023.-****EL MINISTRO DE SEGURIDAD****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de **QUINCE (15) DÍAS DE ARRESTO** al **ADJUTOR GONZALO DARÍO NICOLÁS MACHACA**, D.N.I. N° 38.164.035, **Credencial N° 1639**, y al **SUB ADJUTOR AUXILIAR PABLO NICOLÁS ORDOÑEZ**, D.N.I. N° 40.349.907, **Credencial N° 1950**, por infracción a los artículos 30°, 330, 34°, 88° y 114° del Reglamento del Régimen Disciplinario para el Personal del Servicio Penitenciario de Jujuy - Decreto N° 3.391-G/78, de conformidad a lo establecido en el artículo 78° del Decreto Ley N° 20-G/71.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de **DIEZ (10) DÍAS DE ARRESTO** al **AYUDANTE DE 5TA. LEONARDO FRANCO FLORES**, D.N.I. N° 37.730.664, **Credencial No 1818**, **AYUDANTE DE 5TA. MATÍAS JAVIER RODRÍGUEZ**, D.N.I. N° 35.933.318, **Credencial N° 1836**, **AYUDANTE DE 5TA. DIEGO AUGUSTO GERMÁN GUTIÉRREZ**, D.N.I. N° 36.710.067, **Credencial N° 1823** y el **AYUDANTE DE 5TA. EDUARDO SIMÓN RETAMOZO**, D.N.I. N° 36.710.203, **Credencial N° 1793**, por infracción a los artículos 30°, 33°, 34°, 88° y 114° del Reglamento del Régimen Disciplinario para el Personal del Servicio Penitenciario de Jujuy - Decreto N° 3.391-G/78, de conformidad a lo establecido en el artículo 78° del Decreto Ley N° 20-G/71.-

ARTÍCULO 3°.- Por Servicio Penitenciario de Jujuy, notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese en el libro de Resoluciones. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Seguridad Pública y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

Cte. My. (R) Luis Alberto Martín
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 405-ISPTyV/2023.-**EXPTE. N° 600-134/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA, representado por su titular Ing. Carlos Gerardo STANIC, y el **Abogado Pablo Marcelo MENENDEZ**, **CUIL N° 20-23167606-7**, Categoría A-5 del Escalafón Profesional - Ley 4413/88, más el Adicional por Mayor Horario del 33%, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado, Ejercicio 2021.-

ARTÍCULO 3°.- Previo registro tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 441-ISPTyV/2023.-**EXPTE. N° 600-259/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAYO 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE MIGUEL OSCAR DIONICIO, **CUIL No 20-31923875-2**, Categoría 10 del Escalafón General, Ley 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

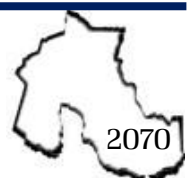
ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-. Ejercicio año 2021.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 251-CyT/2023.-**EXPTE. N° 764-87-2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2023.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ente Autárquico del Festival Internacional del Cine de las Alturas, representado por el Coordinador General Facundo Javier Morales, miembro suplente del Comité Ejecutivo - decreto N° 908-Anexo II C y



Junio, 26 de 2023.-

T de fecha 17 de marzo de 2016, y la Srta. Florencia Melina Adorno, C.U.I.L 27-39989243-6, categoría 21 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2.022 al 31 de diciembre de 2022.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción Organismo Descentralizado- Ente Autárquico del Festival Internacional de Cine de las Alturas U. De O G 11 Partida presupuestaria 1.2.1.9.1.1 - Personal contratado.-

ARTÍCULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos. -

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 2846-MPA/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2023.-
FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a la Sra. Candela Zahira ALBARRACÍN, DNI Nro. 42729608, argentina, bachiller, en la Categoría 1-B del Escalafón Técnico Administrativo, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.-

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la presente designación tendrá efecto a partir del día de la fecha y se encuentra sometida a lo dispuesto en los Arts. 51°, 59°, 60° y 67° del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses de desempeño efectivo que se considera como periodo de prueba, plazo que podrá prorrogarse por seis meses más. La agente integrará la planta permanente, una vez que sea confirmada mediante resolución del Sr. Fiscal General en su cargo.-

ARTÍCULO 3°.- ORDENAR a la Administradora General del Ministerio Público de la Acusación la publicación sintética de la presente en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Dirección de Recursos Humanos, Oficina de Liquidación de Sueldos y Secretaría informática. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos y archívese.-

Sergio Enrique Lello Sánchez
Fiscal General

RESOLUCION N° 830-DPR/2023.-
San Salvador de Jujuy, 05 de junio 2.023.-

VISTO:

Las disposiciones de la Resolución General N° 1629/2022; y

CONSIDERANDO:

Que, la norma citada ut supra establece las condiciones de procedencia para la aplicación del cese o baja de oficio de contribuyentes inscriptos en el impuesto sobre los ingresos brutos, que cumplan con los requisitos previstos en dicha norma.

Que ésta Dirección Provincial ha efectuado el procesamiento informático pertinente en fecha 15/05/2023, obteniendo el listado de contribuyentes que cumplen con las circunstancias y condiciones para ser cesados de oficio a partir de la fecha mencionada, según lo establecido en el artículo 3° de la Resolución General N°1629/2022.

Por ello, y en virtud de las atribuciones otorgadas a la Dirección Provincial de Rentas en el artículo 10° del Código Fiscal vigente, Ley 5.791 (2013) y modificatorias;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el cese o baja de oficio a partir del 15/05/2023 de los contribuyentes incorporados en el listado del Anexo único que acompaña a la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Comunicar a los contribuyentes que la presente declaración de baja de oficio no obsta el ejercicio de las facultades de verificación y fiscalización que posee ésta Dirección Provincial ni implica la liberación de las obligaciones materiales y formales a cargo de los sujetos alcanzados.-

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a los contribuyentes que contra la presente Resolución podrán interponer el Recurso previsto en el Art. 98° y siguientes del Código Fiscal.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer la publicación del listado de contribuyentes cesados de oficio en la página web de la Dirección www.rentasjujuy.gov.ar para su consulta.-

ARTÍCULO 5°.- Tomén razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.-

Analfía Correa
Directora

RESOLUCION N° 141-SUSEPU/2023.-
CDE. EXPTE N° 0630-483/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUN. 2023.-
VISTO:

El Decreto N° 501- ISPTyV “Tarifa Social Residencial”,

El Decreto N° 7615- ISPTyV “Sistema de Tarifa de Energía Eléctrica con Subsidio Provincial, para usuarios categoría T1G”,

Nota Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy N° 3/2023,

Nota GC N° 380/2023 EJE S.A. y;

CONSIDERANDO:

Que, producto del Consenso Fiscal suscripto el 13 de setiembre de 2018, aprobado mediante Ley N° 27.469, se acordó que a partir del 1° de enero de 2019 cada Jurisdicción definirá la tarifa eléctrica diferencial en función de las condiciones socioeconómicas de los usuarios residenciales, asumiendo las erogaciones presupuestarias correspondientes.

Que, el Artículo 4° de la Resolución SGE N°366/2018 de la Secretaría de Gobierno de Energía deroga a partir del 1° de enero de 2019 la Resolución N°1091/2017 de la Ex Secretaría de Energía de la Nación y sus modificatorias, eliminándose de esta manera el subsidio a la Tarifa Social y el Plan estímulo de ahorro de energía por parte de la Ex Secretaría de Energía de la Nación.

Que, conforme la normativa nacional, y en el marco de la aplicación del Decreto N° 8675-ISPTyV-2019, prorrogado por Decreto N° 8970-ISPTyV-2019 y Decreto N° 10.386-ISPTyV-2019, que en su art. 3° instruye a esta Superintendencia de Servicios Públicos, entre otras cosas, a informar los montos que deberá



afrontar el Estado Provincial por la aplicación del subsidio a los usuarios con beneficio de la Tarifa Social. Prorrogando Decreto N° 8970-ISPTyV-2019, Decreto N° 10.386-ISPTyV-2019 y Decreto N° 501-ISPTyV.

Que, por Decreto N° 501-ISPTyV-2020 de fecha 07 de febrero de 2020, se ratifica la vigencia de la Tarifa Social establecida por Decreto N° 8675-ISPTyV y sus complementarios y se instruye a la Secretaría de Energía y a la SUSEPU a la realización de una campaña intensiva a fin de mantener en forma permanente el reempadronamiento con el objeto de incorporar al beneficio a todos aquellos que lo necesiten y cumplan con los requisitos establecidos.

Que, mediante Decreto N° 332/2022 – Régimen de Segmentación de Subsidios, la Presidencia de la Nación establece, a partir del mes de junio/2022 un régimen de segmentación de subsidios a usuarios y usuarios residenciales de los servicios públicos de energía eléctrica y gas natural por red., con el objeto de lograr valores de energía razonables y susceptibles de ser aplicados con criterios de justicia y equidad distributiva, lo que deriva en un cambio de criterio del Subsidio de la Provincia de energía eléctrica, aplicándose a los elementos del VAD (Cargo Fijo y Cargo Variable).

Que, por Resolución N° 050-SUSEPU-2023 se aprueba Cuadro Tarifario de EJE S.A, con vigencia a partir del 1° de febrero 2023 al 30 de abril 2023, y que en materia de tarifa social se establece en \$ 0,00 los Cargos Fijos de las Categorías TS1, TS2, TS3 y TS4 y una detracción para los Cargos de Uso de Red también para las Categorías TS1, TS2, TS3 y TS4.

Que, en el contexto mencionado, el Gobierno ha dispuesto la creación de sistema de tarifas con subsidios específicos y con carácter transitorio para los diferentes sectores económicos.

Que, por Resolución N° 76-SUSEPU-2020 se aprobaron los valores para la aplicación de la Tarifa T1G_S.

Que, pese al fin de la emergencia generada por la pandemia, el Estado Provincial, advierte que existen algunas actividades económicas, tales como comercios, pequeñas industrias, emprendimientos productivos, servicios, entre otras, que aún se encuentran en situación de vulnerabilidad económica, por lo que resulta equitativo que sean asistidas transitoriamente mediante una política de subsidio a la Tarifa de Energía Eléctrica.

Que, en este sentido resulta razonable implementar una tarifa de subsidios para ser asignada a los servicios categorizados actualmente como T1G, creando el Sistema de Tarifa de Energía Eléctrica con Subsidio Provincial por el plazo de seis meses, para los usuarios T1G con vigencia a partir del 1° de enero 2023, mediante Decreto N° 7615-ISPTyV-2022.

Que, por Nota N° 3/2023 la Secretaría de Energía de la Provincia instruye a la SUSEPU a aplicar un subsidio consistente en el 50% del cargo fijo a los servicios de categoría T1G cuya demanda no supere los 1.000KWH-mes a partir de la facturación realizada el 1° de enero /2023.

Que, mediante nota GC N° 380/2023, EJE S.A. remite la rendición de Costos de la energía correspondientes a las diferentes categorías de la Tarifa Subsidiada del mes de ABRIL/2023, la que asciende a la suma de \$ 62.386.012,68.-

Que, la Gerencia de Servicios Energéticos elaboró el informe correspondiente, concluyendo que el volumen de energía aplicado a la Tarifa Social para el mes de ABRIL/2023 alcanzó la suma de \$ 62.386.012,68.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus funciones:

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar la rendición de costos de la energía correspondientes a las diferentes categorías de la Tarifa Social Residencial y Generales en el marco de la normativa legal vigente y modificatorias para lo dispuesto en el presente artículo, correspondiente al mes de ABRIL/2023 por la suma de \$62.386.012,68 (PESOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOCE CON 68/100).-

ARTÍCULO 2°.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido archivar.-

Ing. Carlos Alberto Oehler

Presidente

26 JUN. LIQ. N° 32867 \$550,00.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE PERICO – CONCEJO DELIBERANTE.-

RESOLUCION DE CONCEJO N° 015 /2.023.-

REF. “RECHAZAR y ANULAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE EL INTENDENTE LIC. LUCIANO DEMARCO, LA SECRETARIA DE GOBIERNO MARTA DE GRECO Y LA ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, RECHAZAR EL PROYECTO NUEVO CUARTEL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CIUDAD PERICO”. INIC. POR TODOS LOS CJLES. EXPEDIENTE N° 10.763/2023

VISTO:

El Expediente N° 10.763 /2023. Y la Nota N° 002/2023 emitida por el Departamento Ejecutivo en fecha 05-01-2023, Ref. “Contrato de comodato entre El Intendente Lic. Luciano Demarco, LA Secretaria De Gobierno Marta De Greco y La Asociación de Bomberos Voluntarios, El Proyecto Nuevo Cuartel De Bomberos Voluntarios De Ciudad Perico, Expediente N° 10762/2023 Denuncia del Sr. Néstor H. Salas La Carta Orgánica Municipal Art. 52 inc 5, 103 inc. 3.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota de elevación N° 002/2023 emitida por el Departamento Ejecutivo en fecha 05-01-2023, adjunta contrato de comodato celebrado entre El Intendente Lic. Luciano Demarco, La Secretaria de Gobierno Marta De Greco y La Asociación de Bomberos Voluntarios, El Proyecto Nuevo Cuartel De Bomberos Voluntarios De Ciudad Perico, con fecha 14 de Noviembre del año 2022.-

Que, adentrándose al estudio integral del convenio y Proyecto adjuntos, surgen diversas irregularidades, entre ellas que el convenio debió remitirse al Consejo Deliberante en tiempo y forma, para que el mismo presentara acuerdo, ello de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, ya que el mismo fue suscripto en el año 2022.-

Que, surge del Expte. N° 10762/2023, que el Sr. Profesor Néstor Hugo Salas, DNI 13.520.456, se encuentra atravesando un proceso en contra de la Municipalidad de Ciudad Perico, de la cual adjunta constancia del expediente N° C-195012/22 Caratulado “Aseguramiento de Bienes – Anotación de Litis, a los fines de no entorpecer el proceso y afectar los bienes de ejido Municipal de debe solicitar los informes del estado de la causa al Poder Ejecutivo.-

Que, tal disposición afecta el Patrimonio Municipal debe ajustarse bajo pena de nulidad, a la Constitución Provincial, a la Carta Orgánica Municipal art. 103 inc. 3. -

EL CONSEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECHAZAR y ANULAR la vigencia del contrato de comodato suscripto entre el intendente Lic. Luciano Demarco, la Secretaria de Gobierno Marta de Greco y la Asociación de Bomberos Voluntarios de Ciudad Perico. Por las razones expresadas en Visto y Considerandos.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal. La Asociación de Bomberos Voluntarios. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Dese amplia difusión. Cumplido. Archívese.-



Junio, 26 de 2023.-

SALA DE SESIONES19, DE ENERO DE 2.023.-

Walter R. Cardozo
Presidente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llamado a la Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 0152/2023

Proceso de Contratación N° 46/6-0152-LPU23.-

Obra: Construcción Pasarela B° Paraíso - Alto Comedero RN N° 9 Pcia. de Jujuy tramo: El Carmen RP N° 42 (D)- S.S. de Jujuy- Provincia de Jujuy.-

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Ciento Sesenta y Siete Millones, Quinientos Diecinueve Mil con 00/100.- (\$167.519.000,00) y un Plazo de Obra de Tres (3) Meses.-

Garantía de las Ofertas: Pesos Un Millón, seiscientos Setenta y Cinco, Ciento Noventa con 00/100.- (\$1.675.190,00).-

Apertura de Ofertas: 07 de julio de 2023 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 07 de junio de 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar.- No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

09/12/14/16/21/23/26/28/30 JUN. 03 JUL. LIQ. N° 32740 \$6.000,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Contrato de Sociedad por Acciones Simplificadas Unipersonal, AXION GROUP S.A.S. UNIPERSONAL, I.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los doce días del mes de abril de dos mil veintidós, el Sr. Gonzalo Emanuel Bernal, D.N.I. N°: 33.236.332, C.U.I.L. 20-33236332-9, nacionalidad Argentina, nacido el 4 de enero de 1988, edad 34 años, soltero, de profesión: Contador Público Nacional, domiciliado en calle Dr. Aparicio N° 665, B° Ciudad de Nieva de esta Ciudad, Departamento Dr. Manuel Belgrano de esta Ciudad, Provincia de Jujuy; resuelve constituir una Sociedad Por Acciones Simplificadas Unipersonal que se regirá por las disposiciones legales vigentes y las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA: DENOMINACION Y DOMICILIO:** La sociedad se denominará "AXION GROUP S.A.S UNIPERSONAL", y tendrá su domicilio legal en Calle Independencia N° 466, 2° Piso de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy; pudiendo establecer sucursales o agencias, locales de venta, y depósitos en cualquier lugar del país o del exterior. **SEGUNDA: DURACION:** El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Fiscalía de Estado, Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy. Este plazo podrá prorrogarse por igual término. **TERCERA: OBJETO SOCIAL:** La sociedad tendrá como objeto comercial, sea por cuenta propia de terceros y/o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, la realización de obras y servicios generales vinculados a: A) Fabricación y comercialización de muebles y artículos de ebanistería: en sus más variados tipos, formas y estilos; muebles, sillas, tapicerías y toda otra explotación relacionada con la industrialización de la madera, inclusive la carpintería mecánica y metálica. Fabricación, renovación y reconstrucción de muebles, sus partes y accesorios de todo tipo y en sus más variadas formas para su uso doméstico, comercial e industrial. Fabricación de muebles y accesorios para el hogar, oficina y comercio y gabinetes para todo tipo de artefactos; muebles y tapizados cualquiera sea el material utilizado en el armazón. B) Corralón y Ferretería: compra-venta por menor y mayor de materiales para la construcción, sus accesorios, sanitarios, puertas, portones, alambres, todos los productos, subproductos y artículos de ferretería destinados a la construcción, maquinarias, herramientas y accesorios agrícolas e industriales. Realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para la construcción afines a obras civiles, metalúrgicas y/o mineras y de actividades de construcción, industriales, viales y/o mineras. C) Comercialización y venta en comercios especializados y no especializados: 1) Venta al Por Mayor Especializada de: combustibles y lubricantes para automotores y transporte en general (incluye la venta al por mayor de productos lubricantes, naftas, gas natural comprimido, aceites, carburantes, querosene, gas oil, biocombustibles y/o materias primas, productos, subproductos elaborados y/o semielaborados derivados del petróleo y/o cualquier otro producto y/o tecnología que en el futuro se fabrique para la provisión de energía o combustible para automotores y transportes en general. 2) Venta al por menor de combustible para vehículos automotores, motocicletas y transporte en general (incluye la venta al por menor de productos lubricantes y refrigerantes). 3) Venta al Por Menor de Comercios No Especializados: compra- venta de productos de minimercados, golosinas, galletitas, cigarrillos, aperitivos, bebidas, comidas para comercializarlos con o sin locales establecidos de venta al público tanto por menor como al por mayor, conocido como polirrubro o drugstore. D) Alquiler: de vehículos, maquinarias, camiones, rodados, herramientas afines, con o sin chofer, para la realización de obras civiles, metalúrgicas y de actividades de construcción, industriales, viales y/o mineras. E) Transporte: explotación comercial del negocio de transporte de personas y de cargas en general con o sin chofer, de todo tipo de mercaderías, precursores químicos, prestación de servicios de fletes, acarreos, logística, mudanzas, transportes dentro y fuera del país de materias primas, productos alimenticios, sólidos, líquidos o gaseosos, maquinarias, encomiendas, muebles, equipajes en general, combustibles y toda clase de bienes, ya sea con medios propios o de terceros, por vía terrestre, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, sean provinciales, nacionales o internacionales; su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, pudiendo contratar auxilios, reparaciones y remolques. Emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants, certificados de fletamento. F) Turismo: Empresa de Viajes y Turismo Mayorista, mediante la intermediación en el país o en el extranjero en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte, en la contratación de servicios hoteleros, en la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios adicionales, la recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y permanencia en el país y la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes y la representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios; y financieros, mediante la contratación de préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, el aporte de capitales a personas, empresas o sociedades,



existentes o a constituirse, la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 21.256 y toda otra que requiera el concurso del público. G) Hotelaría: la explotación de hoteles y establecimientos destinados al alojamiento en general de personas, en cualquiera de las formas que aluden las leyes vigentes o futuras autoricen, así como sus actividades conexas o relacionadas con la hotelaría; la explotación de edificios destinados a hotelaría, bajo cualquier régimen de servicios, hostería, hostelería, cabañas, hospedaje, alojamiento; la explotación de restaurantes y bares, sus instalaciones y/o accesorias y/o complementarias para servicios y atención de sus clientes. H) Servicios de catering: servicio de estipendio de comidas, bebidas y/o refrigerios, en sus diversos tipos y variedades, con modalidad de entrega en las instalaciones de las obras de construcción civiles, mineras y/o metalúrgicas. I) Servicios de limpieza general: limpieza de todo tipo de edificaciones, instalaciones y locales, tanto en sus elementos exteriores como dependencias interiores y servicios de lavandería destinados a obras civiles, metalúrgicas y/o de construcción, proveeduría de elementos de limpieza en general. J) Obras Civiles y/o metalúrgicas: la ejecución, asesoramiento, conservación y mantenimiento de toda clase de obras públicas y privadas, de ingeniería y/o arquitectura o construcción, sean estas civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas; la promoción, construcción, restauración de edificios destinados a fines industriales, comerciales o de vivienda; quedando comprendidas todas las tareas complementarias como instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas, excavaciones, cerramientos y pinturas. K) Servicios de mantenimiento mecánico: mantenimiento de vehículos, maquinarias, equipos e instalaciones agrícolas e industriales y otros equipos mecánicos. Implementación de sistemas mecánicos, realizando tareas de ajuste, instalación, revisión, acondicionamiento y reparación de sistemas de bombeo, motores eléctricos y equipos industriales, montajes y desmontajes de rodamientos, instalación de maquinaria, alineación de precisión, mecanizado in situ, lubricación y actividades afines. L) Servicios profesionales: de auditoría externa e interna, revisoría fiscal. Organización, revisión y control de contabilidades. Asesoría en servicios contables, de control interno y tributario. Prestar servicios de asesoría en impuestos. Consultoría y asesoramiento gerencial de la empresa en materia de finanzas, sistemas, manuales de funciones, controles internos y demás áreas afines. Dictar seminarios, cursos de instrucción y/o entrenamientos a terceros. M) Servicio de Publicidad y Marketing: comercialización de tiempo y espacio publicitario, Servicios de publicidad n.c.p., publicidad Online, posicionamiento SEM, promociones en redes, social media, marketing de contenidos. Diseño de logos, identidad corporativa, packaging, gigantografías, gráfica para eventos, diseño de web. Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y/o contratos que se relacionen directamente con su objeto y que no sean expresamente prohibidos por las leyes y/o este estatuto. Podrá comprar, vender, fabricar, elaborar, exportar, importar, permutar, explotar, construir, locar, administrar, ejercer mandatos y representaciones; dar en embargo, hipotecar o constituir cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles; podrá actuar ante las entidades financieras privadas, oficiales o mixtas, con las que podrá realizar todo tipo de operaciones financieras; podrá conceder con fondos propios, préstamos o financiaciones de cualquier modalidad o denominación, con o sin garantía, de las maneras previstas en la legislación vigente; podrá realizar aportes de capital a empresas, celebrar contratos de colaboración empresaria, contratos de leasing, constituir fideicomisos, negociar títulos, acciones y otros valores mobiliarios, exceptuándose expresamente las establecidas en la Ley de Entidades Financieras; no siendo la precedente enumeración taxativa sino simplemente enunciativa. **CUARTA: CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$200.000), representado por dos mil (2.000) acciones ordinarias escriturales, de pesos cien (\$100) Valor Nominal cada una. El Capital Social se suscribe completamente en este acto y se integra el 25% de las acciones de contado efectivo, acreditándose ante Fiscalía de Estado. **QUINTA: TRANSFERENCIA DE ACCIONES:** La transferencia de las acciones deberá contar con la previa autorización de la asamblea de accionistas e inscripta en el Libro de Registro de Acciones a los fines de su oponibilidad respecto de terceros adquirentes, informando datos de posibles adquirentes, clase y cantidad de acciones ofrecidas, precio, modalidades de la operación. Los demás accionistas de la misma CLASE tienen derecho de preferencia para adquirir en las mismas condiciones las acciones ofrecidas, notificando el ejercicio de la opción a la sociedad y a los otros accionistas dentro de los diez (10) días de haber recibido la notificación de la voluntad de enajenar. Si vencido el plazo quedara saldo no adquirido, las acciones de la otra clase podrán ejercer los mismos derechos durante los diez (10) días siguientes. Cumplido el plazo, si quedaran acciones sin adquirir, podrá la sociedad adquirirlas conforme el artículo 220 de la Ley General de Sociedades, dentro de los diez (10) días siguientes. Vencido el plazo podrán enajenarse a terceros. - **SEXTA: MUERTE DE ALGUNO DE LOS SOCIOS:** En caso de muerte de alguno de los socios, las acciones correspondientes serán transferidas a los herederos del socio fallecido, quienes se incorporarán como socios de la sociedad en la proporción que le corresponda en la herencia. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad mediante declaratoria de herederos judicial, y en el ínterin actuará en su representación el administrador de la sucesión. Si los herederos cedieren sus acciones, los socios sobrevivientes podrán ejercer opción de compra o proponer el cesionario o disolver la sociedad todo dentro de los quince (15) días de haberse comunicado a la Administración el propósito de ceder la que deberá ponerla en conocimiento de los socios en forma inmediata y por medio fehaciente. Si el socio sobreviviente ejerce la opción de disolución de la sociedad, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las acciones suscriptas por accionista fallecido. - **SEPTIMA: ADMINISTRACION:** La Administración, representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de un Administrador cuya duración será indeterminada. Podrá determinarse en reunión de socios la duración en el cargo de Administrador pudiendo además designar un Administrador Suplente, con idéntica duración que el titular. - **OCTAVA. FACULTADES DEL ADMINISTRADOR:** El Administrador de la sociedad tiene todas las facultades de administración y disposición previstas en las leyes, entre las cuales se detallan: firmar cheques, letras y pagarés y demás documentos comerciales, así como avalarlos y endosarlos; realizar toda clase de operaciones bancarias con bancos oficiales, privados y/o mixtos de la República Argentina y del exterior, operando en cuenta corriente y/o a crédito; efectuar extracciones de fondos, retiros de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza o clase que se depositen a nombre de la sociedad y/o a su orden; solicitar préstamos a terceros; renovar toda clase de documentos, hacer novaciones que extingan obligaciones; comprometer en árbitros; celebrar contratos de prendas de cualquier naturaleza o clase; constituir a la sociedad en depositaria; hacer liberaciones parciales o totales de bienes afectados por las prendas; cobrar y percibir; conferir poderes especiales o generales; firmar y rescindir convenios; cobrar pólizas de seguros en caso de siniestros. Las atribuciones aquí mencionadas tienen carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo el Administrador realizar actos para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme con el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Puede, en consecuencia, celebrar toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social y que no perjudiquen a los intereses de la sociedad. Se consideran expresamente actos de administración, facultándose para realizarlos al Administrador, la compra y venta de inmuebles y muebles registrables, toma de créditos, firma de pagarés y documentos, constitución de hipotecas, firma de avales y garantías y todo otro tipo de gravamen sobre los bienes sociales, pero serán informados en la siguiente Reunión de Socios. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción de conformidad a lo establecido en el art. 51 de la ley 27.349. **NOVENA:** En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzca una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de Administrador, los restantes socios procederán a designar nuevo administrador, en los términos establecidos en la cláusula décima del presente contrato, si la administración recaía en un tercero no socio. **DECIMA: ORGANO DE GOBIERNO, MAYORIAS:** Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera el administrador. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones se exigirá el voto de otro socio. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. La Reunión de Socios, puede distribuir facultades exclusivas, conjuntas e indistintas diferentes a las establecidas en el presente contrato, así como designar otros Administradores en quienes delegar las funciones ejecutivas de la administración, en la forma, condiciones y con las facultades y limitaciones que de manera



expresa se establezca en la respectiva acta de designación.- **DÉCIMA PRIMERA:** REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador de la SAS Unipersonal. El representante legal podrá celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directa o indirectamente con el mismo.- **DÉCIMO SEGUNDA:** ORGANISMO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la Sindicatura.- **DECIMA TERCERA:** FACULTADES DE LOS SOCIOS: Los socios tienen amplias facultades de contralor individual. Pueden, en consecuencia, examinar los libros y papeles especiales, recabar del órgano de administración, los informes que estimen pertinentes, e inclusive, designar a su cargo y costa auditores contables.- **DÉCIMO CUARTA:** CIERRE DE EJERCICIO: Fijase el cierre del ejercicio el día 31 de diciembre de cada año. Dentro de los 120 días de producido el cierre del ejercicio, el Administrador deberá presentar los Estados Contables a los socios, poniendo a disposición de los mismos en el domicilio legal: Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Resultados Acumulados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Complementarias y Memorias de Administradores, en las que se especificará el estado de la Sociedad, con discriminación de las distintas actividades en que haya operado, y se emitirá opinión sobre la proyección de los negocios y otros aspectos que se consideren necesarios para ilustrar sobre la situación presente y futura de la Sociedad.- **DÉCIMO QUINTA:** AUMENTOS DE CAPITAL INFERIORES AL 50%: En caso de aumentos de capital social inferiores al cincuenta por ciento del capital social inscripto no será necesaria la publicidad ni inscripción de la resolución de la reunión de socios, sin perjuicio de la remisión de las resoluciones adoptadas al Registro Público de Fiscalía de Estado, en las condiciones que se establezca reglamentariamente.- **DÉCIMO SEXTA:** UTILIDADES: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance general, serán distribuidas de la siguiente manera: A.- Reserva Legal, se destinará el 5% de las utilidades anuales sucesivas hasta alcanzar el 20% del Capital Social vigente al momento de la confección de los Estados Contables; B.- Provisión para cargas impositivas o de otra naturaleza que correspondan imputar al ejercicio; C.- Retribución Especial para Administradores, según disponga la Reunión de Socios; D.- El remanente se distribuirá en proporciones societarias que serán liquidadas en tiempo y forma según lo disponga la Reunión de Socios.- **DÉCIMO SEPTIMA:** DISOLUCION: Las causas de disolución son previstas por el Art. 94 de la Ley 19.950 General de Sociedades.- **DÉCIMO OCTAVA:** LIQUIDACION: La liquidación de la Sociedad será realizada por el órgano de administración, debiendo en dicho caso actuar el Administrador como liquidador, cancelado el pasivo y restituido el Capital Social, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al porcentaje de participación que correspondiere a cada uno de ellos según las prescripciones del presente Contrato.- **DECIMO NOVENA:** SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy siendo obligatorio, en forma previa, el agotamiento de la vía conciliatoria formal por ante el Dpto. de Mediación del Poder Judicial.- **II.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** Los socios acuerdan y declaran bajo fe de juramento: **1.-** Datos de la Sociedad: Nombre de la Sociedad: AXION GROUP S.A.S. UNIPERSONAL.- **2.-** Sede Social: Se fija la Sede Social en Calle Independencia N° 466, 2° Piso de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- **3.-** Capital Social. Integración: El Sr. Gonzalo Emanuel Bernal, suscribe la cantidad de 2.000 acciones ordinarias escriturales, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito en la cuenta a nombre de Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de suscripción de la sociedad. **4.-** Dirección de correo electrónico: info.axiongroup@gmail.com. **5.-** Domicilio Especial del Socio: El socio que suscriben la presente, constituye domicilio especial en Calle Independencia N° 466 2° Piso de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- **6.** Designación de Administrador Titular Representante Legal y Aceptación de Cargo y designación de Administrador Suplente: En este acto se designa como Administrador Titular y Representante Legal de la Sociedad, en los términos de la Cláusula Octava y Décima Primera al Sr. GONZALO EMANUEL BERNAL, argentino, D.N.I. N°: 33.236.332, C.U.I.L. 20-33236332-9, nacionalidad argentina, nacido el 4 de enero de 1988, edad 34 años, soltero, profesión: Contador Público Nacional, con domicilio real en calle Dr. Aparicio N° 665, B° Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. El Administrador designado acepta en este acto formalmente el cargo que le ha sido conferido. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo de administrador para el que ha sido designado, conforme Art. 264 de la Ley General de Sociedades N° 19550.- Asimismo, se designa como Administrador Suplente a el Sr. Mario Fernando Lahore, D.N.I. N°: 33.586.195, C.U.I.L. 20-33586195-8, nacionalidad Argentina, nacido el 07 de enero de 1988, edad 34 años, soltero, de profesión: Licenciado en Administración de Empresas, domiciliado en Calle Obispo Campero N° 538, Departamento Dr. Manuel Belgrano de esta Ciudad, Provincia de Jujuy. El Administrador Suplente designado acepta en este acto formalmente el cargo que le ha sido conferido. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo de administrador para el que ha sido designado, conforme Art. 264 de la Ley General de Sociedades N° 19550; como así también declara con forma y efecto de declaración jurada que no se encuentra comprendido en el Art. 1° de la Resolución UIF 11/ 2011, en consecuencia, no es persona expuesta políticamente. **7.** Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente” (Ley N° 25.246-Resol UIF 11/2011 y 21/2011- Modif. 488/13 y Disp. N° 446/2013).- : Que, de acuerdo a lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera de la República Argentina, el socio -administrador titular y el administrador suplente que suscribimos la presente manifestamos que no nos encontramos comprendidos en el Art. 1° de la Resolución UIF 11/ 2011, en consecuencia, no somos personas expuestas políticamente, asumiendo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- **III.- AUTORIZACION:** El socio autoriza en este acto a la Dra. Diandra Yeis Guzmán, MP 3720, DNI 35.737.904, con domicilio legal en calle Independencia N° 780, primer piso, oficina 103 de esta Ciudad capital, para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy- Dirección Provincial de Sociedades Comerciales y/o cualquier otro ente o repartición en los que se requiera la anotación y/o inscripción de la presente Sociedad. A tal efecto podrá efectuar las modificaciones al presente contrato constitutivo que fueran requeridas por Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy- Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización y foliatura de los libros sociales y contables ante Fiscalía de Estado, solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones y toda otra gestión necesaria para tal, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el Art. 149 de la Ley 19.550. En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firma el socio - administrador titular y administrador suplente, cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.- ACT. NOT. N° B 00698516- ESC. MARIELA VERONICA MACHADO- TIT. REG. N° 75- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION N° 258-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-222/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
 DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
 26 JUN. LIQ. N° 32299 \$1.200,00.-

Adenda Modificatoria Contrato de Sociedad por Acciones Simplificadas Unipersonal, AXION GROUP S.A.S. UNIPERSONAL. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 27 días del mes de Marzo de dos mil veinte tres, el Sr. Gonzalo Emanuel Bernal, D.N.I. 33.236.332, C.U.I.L. 20-33236332-9, nacionalidad Argentina, nacido el 4 de enero de 1988, edad 35 años, soltero, de profesión: Contador Público Nacional, domiciliado en calle Dr. Aparicio N° 665, B° Ciudad de Nieva de esta Ciudad, Departamento Dr. Manuel Belgrano de esta Ciudad, Provincia de Jujuy dice: Que por la presente y dando cumplimiento a lo establecido por la ley general de sociedades y al proveído de fecha 06 de julio de 2022 dictado por la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, Fiscalía de Estado, Provincia de Jujuy, EXPTE. DPSC: 301-222/22 Inscripción constitución de sociedad de Axion Group SAS, viene por la



presente a: 1) Subsanan el capital social consignado en la cláusula cuarta Cuarta del Contrato de Inscripción de constitución de Sociedad de **AXION GROUP S.A.S**, quedando redactado dicha cláusula de la siguiente forma: "El Capital Social se fija en la suma de pesos setecientos mil (\$700.000) representado por siete mil (7000) acciones ordinarias escriturales, de pesos cien (\$100) Valor Nominal cada una. El Capital Social se suscribe completamente en este acto y se integra el 25% de las acciones de contado efectivo, acreditándose ante Fiscalía de Estado".- El socio autoriza en este acto a la Dra. Mariel de los Ángeles Bernal, MP 2489, DNI 29.206.582, MP 2489 para obtener la inscripción y tramitar la subsanación en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, Fiscalía de Estado, Provincia de Jujuy y/o cualquier otro ente o repartición en los que se requiera la anotación y/o inscripción y/o subsanación de la presente Sociedad. A tal efecto podrá efectuar las modificaciones, subsanaciones al presente contrato constitutivo que fueran requeridas por Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy- Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización y foliatura de los libros sociales y contables ante Fiscalía de Estado, solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones y toda otra gestión necesaria para tal, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el Art. 149 de la Ley 19.550.- En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación el socio - administrador titular- y administrador suplente firman cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.- ACT. NOT. N° B 00770894- ESC. MARIA CELESTE PEREZ - TIT. REG. N° 91- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 258-DPSC/2023.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-222/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Abril de 2023.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que la DRA. DIANDRA YEIS GUZMAN, en carácter de APODERADA de "AXION GROUP S.A.S." solicita, la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos, en el Boletín Oficial, por un día del Contrato de Sociedad por Acciones Simplificadas Unipersonal de fecha 12 de abril de 2022 y Adenda Modificatoria al Contrato de Sociedad por Acciones Simplificadas Unipersonal de fecha 27 de marzo de 2023 de AXION GROUP S.A.S., cuyas copias obran en autos.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

26 JUN. LIQ. N° 32300 \$800,00.-

EDICTOS DE MINAS

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1162-B-2009** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 26-J-2023 de la CONCESIÓN de la MINA denominada "**MAILEN I°**", sobre una superficie de NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO HECTÁREAS CON SEIS AREAS (998,06 ha), en el Paraje SALAR DE MUCAR, del Departamento SUSQUES de esta Provincia, para explotación de mineral de primera categoría BORATO y segunda categoría SALES ALCALINAS, a favor de LILAC SOLUTIONS SAU, CUIT N° 30-71710999-2, sobre terrenos de propiedad de la COMUNIDAD ABORÍGEN DE OLARAZO CHICO (Informe de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 55), en territorio de la COMUNIDAD ABORÍGEN DE OLARAZO CHICO (Informe de Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 59), no afectando derecho de solicitantes de terrenos fiscales rurales en la zona (Informe del Instituto Jujeño de Colonización, fs. 48) (Arts. 3 inc. a, 4 inc. e, 45, 46, 50, 76 4° parr, 246, sigs. y concs. del CM. Art. 54, 55 y 57 del CPM), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 38, con las siguientes coordenadas: P.1. X7417427.21 Y3393318.5, P.2. X7417427.21 Y3393900.47, P.3. X7416206.96 Y3393900.47, P.4. X7416206.96 Y3396312.36, P.5 X7417401.39 Y3396312.36, P.6 X7417373.73 Y3397246.18, P.7 X7414820 Y3397246.18, P.8 X7414820 Y3396630, P.9 X7414406.1 Y3396630, P.10 X7414365.01 Y3396268.98, P.11 X7413836.68 Y3396329.18, P.12 X7413836.68 Y3396127.73, P.13 X7414342.23 Y3396070.12, P.14 X7414229.15 Y3395076.56, P.15 X7413836.68 Y3395121.25, P.16 X7413836.68 Y3394037.9, P.17 X7413841.41 Y3393318.5; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DPM N° 019/2023 del 09/02/2023 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental Etapa de Exploración - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de Sesenta Días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.-Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local. San Salvador de Jujuy, 06 de junio de 2023.-

12/21/26 JUN. LIQ. N° 32770 \$1.800,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1191-G-2009** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 29-J-2023 de la CONCESIÓN de la MINA denominada "**NUEVA ILUSION**", sobre una superficie de NOVECIENTAS OCHENTA Y OCHO HECTÁREAS CON SETENTA Y CUATRO AREAS (988,74 ha), en el Paraje SALAR DE JAMA, Distrito JAMA, del Departamento SUSQUES de esta Provincia, para explotación de mineral de primera y segunda categoría LITIO, POTASIO, MAGNESIO, CALCIO, CLORURO DE SODIO, SALES ALCALINAS, ALCALINAS TERREAS Y SAL, a favor de LITHIUM S CORPORATION SA, CUIT N° 33-71541335-9, sobre terrenos de propiedad de la COMUNIDAD ABORÍGEN DE OLARAZO CHICO (Informe de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 108), en territorio de la COMUNIDAD ABORÍGEN DE OLARAZO CHICO (Informe de Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 112), no afectando derecho de solicitantes de terrenos fiscales rurales en la zona (Informe del Instituto Jujeño de Colonización, fs. 99) (Arts. 3, 4, 45, 46, 50, 76 4° párrafo, 246, sigs. y concs. del Código de Minería y Art. 54, 55 y 57 del Código de Procedimientos Mineros), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 84, con las siguientes coordenadas: P.1. X 7419312.23 Y 3390692.07, P.2. X



Junio, 26 de 2023.-

7419312.23 Y 3396312.36, P.3. X 7416206.96 Y 3396312.36, P.4. X 7416206.96 Y 3393900.47, P.5 X 7418564.85 Y 3393900.47, P.6 X 7418564.85 Y 3390692.07; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente - Resolución DPM N° 031/2023 del 21/03/2023 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental Etapa de Exploración - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de Sesenta Días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 15 de junio de 2023.-

26 JUN. 03/10 JUL. LIQ. N° 32891 \$1.800,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dr. Jorge Daniel Alsina, Pte. de Tramite, en la Vocalía N° 5, de la Sala II, de la Cámara Civil y Comercial de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, en el Expte. N° C-188408/21 caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: ARAMAYO, PAULINO c/ CODINA, WALTER RAMON ANTONIO Y OTRO”, hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: “San Salvador de Jujuy, 10 de abril de 2023. I-... II-... III-... IV- Asimismo, citase a los colindantes del inmueble: ESTEBAN CALIZAYA, MÓNICA UGARTE DE CALIZAYA, para que tomen conocimiento del presente juicio, y si consideran afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. V- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Inscripción de Dominio N-2717, Padrón N-121, Circunscripción 1, Sección 3, Manzana 27, Parcela 2e, ubicado en Avda. Hipólito Irigoyen N° 130- Ciudad de La Quiaca, Dpto. Yavi de esta Provincia de Jujuy, de titularidad registral de: ROSA CANDIDA CODINA y WALTER RAMÓN ANTONIO CODINA, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. VI- Asimismo, ordénase la exhibición de los Edictos ordenados precedentemente en la Municipalidad de La Quiaca y transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. VII- Intímese a la parte actora a colocar el Cartel Indicativo con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de Quince Días. VIII-... IX- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina - Vocal- Ante Mí: Dra. María Florencia Fiad - Prosecretaria”.-

21/23/26 JUN. LIQ. N° 32846 \$1.650,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal, Sala II, Vocalía V, en el Expte. N° C-190758/21 caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal C-141932/19: COLQUE APAZA JOSE c/ APAZA CAUDIA”, hace saber, que se ha dictado la siguiente providencia: “San Salvador de Jujuy, 17 de marzo de 2023.- I.- Téngase presente el informe actuarial que antecede y el certificado de defunción de CLAUDIA APAZA presentado por la Dra. Cecilia Romina Cortes. Sin perjuicio de ello previo a correr TRASLADO de la presente demanda a los accionados, dése cumplimiento con lo ordenado en el proveído de fecha 30/08/22 y con lo que se dispone a continuación. II-Citase a la COMISIÓN MUNICIPAL DE UQUÍA y al ESTADO PROVINCIAL en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. III- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón J-6215, Circunscripción 1, Sección 2, Manzana -, Parcela 824, Matrícula J-4892 ubicado en Ruta Nacional N° 9 Uquía - Esquina Blanca del Departamento Humahuaca, de titularidad registral de CLAUDIA APAZA a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. IV.- Asimismo ordenase la exhibición de los Edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de Humahuaca y transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. V.- Intímese a la parte actora a colocar el CARTEL INDICATIVO con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de QUINCE DIAS. VI.- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 y 72 del C.P.C., impónese la carga de confeccionar las diligencias ordenadas precedentemente. VII.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina -Vocal- Ante mí: Dra. María Florencia Fiad - Prosecretaria”- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, de Mayo de 2023.- Prosecretaria: María Florencia Fiad.-

23/26/28 JUN. LIQ. N° 32822 \$1.650,00.-

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz- Jueza de Primera Instancia Civil y Comercial 9na. Nom. Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta sito en Distrito Centro- Capital con Domicilio en Av. Bolivia 4671 y Secretaria a cargo de la Dra. CLAUDIA PAMELA MOLINA, en los autos caratulados: “PARADA MARIO OMAR vs FERNANDEZ DIAZ ANTONIO-ESPADA GERONIMA- Por Prescripción Adquisitiva de Derechos Reales Expte. N° 590365/17, CITESE POR EDICTOS que se publicaran durante tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de San Salvador de Jujuy y en un diario de circulación masiva en dicha Provincia y especialmente en la Localidad de San Pedro, a los Sres. Fernández Díaz Antonio y Espada Geronima para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de seis días contados a partir de la ultima publicación, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que los representen en el presente juicio promovido por el Sr. Mario Omar Parada, por prescripción sobre el inmueble M.C. N° 681, Sección A, Manz. 2, Parcela 8, - sito en calle 9 de julio N° 652 Departamento de Rosario de Lerma- Campo Quijano. (Art. 343 C.P.C.C.). Salta, 21 de Diciembre del 2022.-

23/26/28 JUN. LIQ. N° 32860 \$1.650,00.-

El Dr. Esteban Javier Arias Cau- Vocal de la sala 1 de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° C-118074/2018- caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-044075/2015: ARANIBAR, VICENTE c/ CABANA, VENANCIO; CABANA, FRANCISCA”, ordena por este medio notificar conforme las prescripciones del Art. 198 del CPC., Art. 531 del C.P.Civil Modif. Ley 5486/05, respecto del inmueble individualizado como: Circ. 1, Sección 2, Parcela 3C, Padrón N-97, Matrícula N-3361 ubicado en calle Balcarce N° 163 de la ciudad de La Quiaca de ésta Provincia, el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 25 de Marzo de 2022.- I.- Atento a lo solicitado por la parte actora a fs.65, constancias de fs.61 y lo informado por Secretaría precedentemente, como medida para mejor proveer, de la demanda ordinario por Prescripción Adquisitiva de Inmueble interpuesta a fs.9/13, córrase traslado a los demandados: VENANCIO CABANA y FRANCISCA CABANA en el domicilio



denunciado a fs. 34 y a todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir individualizado como Circ. I, Sección 2, Parcela 3C, Padrón N-97, Matrícula N-3361 ubicado en calle Balcarce N° 163 de la ciudad de La Quiaca, mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de Quince Días hábiles, con más Un Día de ampliación en razón de la distancia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.Civil, Art. 531° del C.P.Civil - Conf. modificación Ley 5486). II.- Intímeseles en igual término, para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. III.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV. Publíquense edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. V.- Además deberán exhibirse los edictos en el Juzgado de Paz y en la Municipalidad de la ciudad de La Quiaca. VI.-Trasmitir mediante radiodifusión local durante Treinta Días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Att. 535° del C.P.Civil- modif. Ley 5486). VII.- Asimismo, cumpla el promotor de autos, con la colocación del Cartel Indicativo, conteniendo los datos de la demanda de usucapión, conforme lo dispuesto en el Art. 536° del C.P.Civil (mod. Ley 5486), facultándose con las prevenciones y formalidades de ley, al Sr. Juez de Paz de la ciudad de La Quiaca. VIII.- Conforme lo normado en el último párrafo del artículo 1905, 5 y 7 del Código Civil y Comercial de la República Argentina y Arts.275 y ccs. del C.P.Civil de la Provincia, ordenase la anotación de litis sobre el inmueble Objeto de la presente causa individualizado como: Circ. I, Sección 2, Parcela 3C, Padrón N-97, Matrícula N-3361 ubicado en calle Balcarce N°163 de la ciudad de La Quiaca de propiedad de VENANCIO CABANA-DNI. N° 3.979.630 y FRANCISCA CABANA-DNI. N° 3.844.325.- IX.-Para el cumplimiento de lo dispuesto en los puntos precedentes, deberá el Dr. Gerardo Facundo Vargas Duran, conforme lo dispuesto en los Arts. 50 y 72 del C.P.C., a título de colaboración confeccionar las diligencias pertinentes y presentarlas en Secretaría para su control y firma.- X. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal ante mi Dra. Sofía Jerez, Secretaria".- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días habiéndose saber que tendrá por notificado desde la última publicación del presente (Art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 11 de Abril de 2022.-

26/28/30 JUN. LIQ. N° 32883 \$1650,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. María Luisa Arias Juez, Tribunal de Familia Sala I Vocalía 1, en el **Expte. N° C-218147/2023** caratulado: "Ejecución de Cuota Alimentaria en Exp. Principal C-137146/2019: MARTINEZ ANAHI JUDITH c/ SYRAH CATERING y EVENTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y FLORES JAVIER ALEJANDRO", hace saber, que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero del 2023.- I.- Téngase por presentada a la Dra. CORTES CECILIA ROMINA para actuar en nombre y representación de la Sra. MARTINEZ ANAHI JUDITH D.N.I. N°: ° 37.730.071 atenta la Carta Poder que se adjunta.- II.- Admítase la demanda de Ejecución de Cuota Alimentaria en el expte. C-137146/19 caratulado: "ALIMENTOS ANAHI JUDITH c/ FLORES JAVIER ALEJANDRO", contra del SR. FLORES JAVIER ALEJANDRO y SYRAH CATERING & EVENTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. III.- Atento lo solicitado y lo prescripto por los arts. 471, 472 y demás ccs. del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de Sr. FLORES JAVIER ALEJANDRO DNI 34.795.292 y con las formalidades de ley proceda a requerirle el pago de la suma de PESOS ciento treinta y cuatro mil ochocientos once con 44/100 (\$134.811,44) en concepto de capital reclamado con más la suma de PESOS veintiséis mil novecientos sesenta y dos con 20/100 (\$26962,20) calculados para acrecidas del juicio atenta la Planilla de Liquidación obrante en la presentación, y SYRAH CATERING & EVENTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con las formalidades de ley proceda a requerirle el pago de la suma de PESOS cuatrocientos treinta siete mil ciento dieciocho con 23/100 . (\$437.118,23) en concepto de capital reclamado con más la suma de PESOS ochenta y siete mil cuatrocientos veinte tres con 646/100 (\$87.423,646) calculados para acrecidas del juicio atenta la Planilla de Liquidación obrante en la presentación.- IV.- En defecto de pago trábase embargo sobre bienes de propiedad de los demandados que no sean de uso indispensable, hasta cubrir ambas sumas, debiendo designarse Depositario Judicial al propio accionado y en caso de negativa o impedimento a tercera persona de responsabilidad o arraigo facultando al Sr. Oficial de Justicia para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario (Art 479 del C.P.C.). V.- Siempre en defecto de pago cítele de remate para que en el término de cinco días concurra a oponer excepciones si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución. VI.- Intímeseles asimismo, para que en igual plazo constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Tribunal de Familia, bajo apercibimiento del art. 52 del C.P.C. VII...VIII.- Diligencias a cargo de la letrada, conforme acoradad86/20 inc. 52 del STJ. IX.- Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dra. María Luisa Arias (Juez) ante mi Dra. Virginia Macedo (Secretaria)". San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo del 2023 I.- Atento las constancias de autos y proveyendo a lo peticionado por la Dra. Cortes, Cecilia Romina en su escrito de fecha 05/05/23, notifíquese mediante edictos como se pide, el traslado de la demanda ordenada en providencia de fecha 28-02-2023 al Sr. FLORES JAVIER ALEJANDRO DNI 34.795.292 debiendo publicar en el diario de mayor circulación de la Provincia de Jujuy y en el Boletín Oficial por tres veces en el término de cinco días.- II.- Notifíquese por cedula.- Fdo.: Dra. María Luisa Arias (Juez) ante mi Dra. Virginia Macedo (Secretaria)".- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, de Mayo de 2023.- Secretaria: Virginia Macedo.-

21/23/26 JUN. LIQ. N° 32747 \$1.650,00.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de hacerle saber al demandado TORANZO, JOSE DANIEL, D.N.I. N° 27.532.320, la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 03 de Mayo del 2.023.- Autos y Vistos: Los del presente **Expte. C-129.629/22** caratulado "Ejecutivo: DOMINGUEZ, FERNANDO ELIAS c/ TORANZO, JOSE DANIEL", del que: Resulta:... Considerando:...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el SR. FERNANDO ELIAS DOMINGUEZ en contra del SR. JOSE DANIEL TORANZO hasta hacerse el acreedora del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) con más tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, N° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título (15/02/2022) y hasta la mora, considerada ésta a la fecha de vencimiento denunciada (07/03/2022), y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios, al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios, todo con más I.V.A. si correspondiere. II.- Imponer las costas a la venceda (Art. 102 C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Rubén Fernando Castaño en la suma de PESOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS (\$50.700) atento a que la suma de capital e intereses compensatorios y moratorios a la fecha no supera la suma de \$402.381 que torna aplicable la escala legal, conforme lo dispuesto por los Arts. 17, 24, y 35 de la Ley. Dicha suma llevará un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B - 145.731/05, (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, N° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por secretaria el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo a expediente.- V.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 11 en contra del SR. JOSE DANIEL



TORANZO, mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley, facultándose al Dr. Rubén Fernando Castaño a presentar las diligencias en la Bandeja Colaborativa para su control, firma y su posterior diligenciamiento.- VI.- Notificar por cédula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar, etc.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondón- Juez; Ante Mi Dra. María Laura López Pfister - Secretaria.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Firmado por López Pfister, María Laura - Secretario de Primera Instancia.-

21/23/26 JUN. LIQ. N° 32773 \$1.650,00.-

De Acuerdo a la Resolución N° 246-SBDS/2023-Expte. N° 1102-695-2022.- El Sr. **RUBÉN MAMERTO ROJAS** DNI N°13.161.884 y **REYMUNDA BENITA ROJAS** DNI N° 14.733.177 en carácter de titulares del predio, comunican que se encuentra a disposición del público en general, el Estudio del Plan de Manejo Sostenible de Bosques y su modalidad Plan de aprovechamiento forestal, de la Finca "El Nogalar", individualizado como matrícula F-790, Parcela 54 A, Padrón F-1076, sujeto a prescripción adquisitiva expediente 011883/15, Distrito El Fuerte, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, que comprende una superficie de 690,2 has. todo conforme a lo previsto en los Decretos N° 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente. Un plan de manejo forestal sostenible es un conjunto de actividades a ser implementadas en un predio, con el fin de cumplir objetivos ambientales y económicos sociales específicos. Con la obligación de someterse al proceso de evaluación cuando tengan un potencial causante de impacto ambiental que generen situaciones contempladas en la ley 26.331/07, artículo 22, incisos de a) a la e). El estudio a disposición fue desarrollado, utilizando como base la resolución N° 81/2009 reglamentaria del Decreto N° 2187-PMA-2008, que establece pautas para la Evaluación de Impacto Ambiental, Planes de cambio de uso de suelo y para la Aprobación de Planes de Manejo Sostenible y su modalidad plan de aprovechamiento forestal. El plan se encuentra a disposición del público en general, en las oficinas centrales de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, ubicada en Calle Republica de Siria N° 149 3° Piso de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta. Los interesados podrán realizar sus observaciones por escrito y conjuntamente con las pruebas que consideren pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto. Publíquese en Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Fdo. Julián Quispe- Técnico responsable.

21/23/26 JUN. LIQ. N° 32833 \$1.650,00.-

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el **Expte. C-032312/13** Incidente de Ejecución de Sentencia en B-20719/97: Marta Antonia del Rosario Alfonso c/ Julio Héctor Bazán y otros, procede a notificar el presente proveído: "San Salvador de Jujuy, 24 de octubre de 2014. Proveyendo lo solicitado y en virtud de lo dispuesto por el Art. 460, 466 del C.P.C., de la ejecución de sentencia promovida, córrase traslado a los Sres. WALDINA PEREZ y JULIO HECTOR BAZAN y al Sucesorio de JULIO BAZAN, por el plazo de cinco días, para que opongan las excepciones que tuviere a su favor, bajo apercibimiento de otorgar la escritura traslativa de dominio del inmueble individualizado como Lote 14, Manzana 8, Padrón A-1386, Matrícula A-4607, Unidad Funcional N° 21 (hoy Padrón A-81732, Matrícula A-58700) a favor de la actora por el Tribunal a su costa, siempre y cuando fuere ello jurídicamente posible y en su defecto resolver la presente en daños y perjuicios para lo cual en su oportunidad, el ejecutante deberá presentar la respectiva planilla de liquidación. En igual término, los demandados deberán constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 kms. del asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo, Ministerio legis. Notifíquese y líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia con las formalidades y prevenciones de Ley. Fdo. Dr. Víctor E. Farfán, Pte. de trámite, Dra. Claudia Quintar, Secretaria. Proveído: "San Salvador de Jujuy 09 de Mayo de 2023. I-Atento lo solicitado por la Dra. Carolina Orrillo Federici y constancias de autos, líbrese edicto para la notificación de la providencia de fecha 24/10/14. II- Notifíquese".- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Pte. de trámite, Dra. Yamila Cazon, Secretaria. Publíquese Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial, un Diario local haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C. P. Civil). San Salvador de Jujuy 09 de Mayo de 2023.-

23/26/28 JUN. LIQ. N° 32729 \$1.650,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en el **Expte N° C-203880/22**. Caratulado: ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES: CORDOVA MAIZARES, TAMARA TANIA.- S.S. de Jujuy, 20 de octubre de 2022.-...II-Asimismo y atento a las constancias de autos admítase la presente acción e imprímase el trámite del juicio sumarísimo atento lo normado por el artículo 70 del C.C.C.N. y 396 del C.P.C.- Publíquese edictos por el término de una vez por mes durante el lapso de dos meses, a los fines de alguien interesado formule oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero de 2.023 a cargo de la Dra. María de los Ángeles Meyer- Secretaria.-

24 MAY. 26 JUN. LIQ. N° 32453-31874 \$1.100,00.-

EDICTOS DE CITACION

Ref. **Expte. N° C-202062/2022** caratulado: "Daños y Perjuicios: SUAREZ, ERNESTO CEFERINO Y VERA, SILVANA DANIELA c/ LOPEZ, JUAN JOSE y otros". Cámara Civil y Comercial - Sala III - Vocalía 9, córrase Traslado de la demanda interpuesta por los Sres. Ernesto Ceferino Suárez y Silvana Daniela Vera al co-demandado: Sr. Fermín Rene Vedia a quien se **cita y emplaza** para que conteste, dentro del plazo de quince (15) días, bajo apercibimiento de tenerla por no contestada si así no lo hiciere (art. 298 del C.P.C.). Asimismo intimase al nombrado para que constituya domicilio dentro de los Tres (3) Kilómetros del asiento de esta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificados por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (art.52 del C.P.C.), contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, que para la presente notificación se publicara en el Boletín Oficial y un diario pcial.-local de amplia circulación en la Provincia de Jujuy, por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado si así no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.) y designarle como su representante a la Defensora Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 inc. 9 de la L.O.P.J.). Asimismo, intímase para que en igual término otorgado, constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C.- San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo de 2023.-

23/26/28 JUN. LIQ. N° 32666-32862 \$1.650,00.-



EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MAXIMA NAVARRO, DNI. N° 5.329.520.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria por habilitación: Dra. López Pfister, María Laura.- San Salvador de Jujuy, 09 de mayo de 2023.-

16/23/26 JUN. LIQ. N° 32634 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-224754/23 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MAMANI, ELIANA NOELIA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **ELIANA NOELIA MAMANI, D.N.I. N° 39.928.775.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Silvia Raquel Cejas.- San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2023.-

21/23/26 JUN. LIQ. N° 32820 \$1.650,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5- en Expte N° C- 212591/22 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de **CAMPOS MEDARDO**", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante. - Publíquese en el Boletín Oficial y un diario por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 07 de Junio de 2023.

21/23/26 JUN. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte n° C-224489/23 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: OLIVA, LILIANA DEL HUERTO.-", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LILIANA DEL HUERTO OLIVA - DNI N° 12.718.890.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 07 de Junio de 2023.-

23/26/28 JUN. LIQ. N° 32809 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 7- Secretaría 13 en el Expediente: C-174351/21 Sucesorio Ab Intestato **GUTIERREZ, SEGUNDO GENARO**", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **SEGUNDO GENARO GUTIERREZ DNI N° 11.680.106.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 CPC).- Secretaria: Dra. Silvia Raquel Cejas.- San Salvador de Jujuy, 22 de mayo de 2023.-

26 JUN. LIQ. N° 32872 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 14, en el Expte. C-224448/2023 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: **BURGOS, IGNACIA ARGENTINA** se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **BURGOS IGNACIA ARGENTINA D.N.I. N° 4.969.860.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 13 de Junio de 2023.-

26 JUN. LIQ. N° 32858 \$550,00.-

Ref. Expte. N° C-108080/2018 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **VAZQUEZ NORMANDO SANTOS** Solic. por Vázquez Karen Erika y Gerónimo, Marta Virginia".- Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VAZQUEZ NORMANDO SANTOS D.N.I. 8.197.962.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, de Mayo de 2023.-

26 JUN. LIQ. N° 32884 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 14, en el Expte. C-226195/2023 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: **MARIANA LUCIA CARABAJAL** se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARIANA LUCIA CARABAJAL D.N.I. N° 23.053.835.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 15 de Junio de 2023.-

26 JUN. LIQ. N° 32882 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, en el Expte. N° C-220533/2023 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **ROMERO, ROSARIO JOSEFA** Solic. por López, Hugo Cesar y López, Adriana Marcela", cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. **ROSARIO JOSEFA ROMERO, D.N.I. N° 5.329.546.**- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. María Laura López Pfister- Secretaria de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 09 de Junio de 2023.-

26 JUN. LIQ. N° 32868 \$550,00.-

